

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

La Serena, dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición trigésimo cuarta transitoria de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 106 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los días 15 y 16 de mayo de 2021 se llevó a cabo la elección de alcaldes y concejales en todo el país.

SEGUNDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los tribunales electorales regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

TERCERO: Que, atendido lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo la formación de escrutinio y calificación de la elección municipal realizado en las quince comunas esta región.

CUARTO: Que, respecto de la comuna de **MONTE PATRIA**, se constituyeron **102 mesas receptoras de sufragios** y, habiéndose procedido a la conciliación de las actas recibidas de las mesas de votación de esa comuna con el acta y cuadro de resultados del correspondiente Colegio Escrutador, y salvadas las discrepancias según lo resuelto de **fojas 104 a 109**, el Tribunal tiene por resultado definitivo de la elección el siguiente:

ELECCION DE CONCEJALES

TOTAL COMUNA DE MONTE PATRIA

15 Y 16 DE MAYO DE 2021

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	
300. BRAJEAN CHRISS CASTILLO CORTES	1.009
301. LUCIANO ARAYA ARAYA	202
302. DEYSI CASTILLO BORQUEZ	113
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	1.324
SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E IND	
303. PAMELA ALEJANDRA ARANCIBIA GUERRERO	246
304. RUBEN NATALIO RUIZ ROJAS	299
305. LUIS OMAR CORNEJO ESPINOSA	207
TOTAL SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E IND	752
TOTAL LISTA M	2.076
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
306. ALEXIS LEONARDO ARAYA CANALES	152
TOTAL LISTA XK	152
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
307. MARIA PIA GALLEGUILLOS OGALDE	918
308. ANA CAROLINA ROJAS BRUNA	475
309. ANDREA FABIOLA BOLADOS ESPINOZA	146
310. ERIC HOMERO CORTES NAREA	312
311. JOANY ADAN ARAYA RAMOS	430
312. KARLA TERESA MARISOL MUNDACA CORTES	101



REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	2.382
TOTAL LISTA XU	2.382
XY. PACTO DIGNIDAD AHORA	
SUBPACTO IGUALDAD PARA CHILE	
313. AMANDA MONTENEGRO BOBADILLA	69
314. ALEXIS ANDRES ESCOBAR MUÑOZ	229
TOTAL SUBPACTO IGUALDAD PARA CHILE	298
TOTAL LISTA XY	298
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
315. CARLOTA RAQUEL VILLALOBOS CORTES	556
316. CRISTIAN MARCELO ROJO ARANCIBIA	222
317. MICHELLE HERRERA BRAVO	327
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	1.105
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
318. RENE CHEPILLO SALINAS	393
319. NELSON VEAS CORTES	212
320. CARLOS CASTILLO CORTES	528
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	1.133
TOTAL LISTA YW	2.238
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
321. NICOLAS IGNACIO ARAYA ASTUDILLO	1.203
322. PABLO CESAR AGUIRRE CORTES	221
323. IGNACIO JESUS ZEPEDA AGUIRRE	740
324. PEDRO JOSE ALVAREZ MUÑOZ	92
TOTAL LISTA Z J	2.256
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
325. GABRIEL RODRIGO DIAZ MUÑOZ	263
326. JESSICA ALEJANDRA TOLEDO PEREIRA	198
327. MAURICIO IGNACIO CORTES TAPIA	250
328. FLORIDOR DEL ROSARIO SOLAR ARDILES	113
329. MERY SOLANGE MORA ARAYA	740
330. JUAN CARLOS ARAYA BORQUEZ	386
TOTAL LISTA ZU	1.950
VOTOS NULOS	247
VOTOS BLANCOS	319
TOTAL COMUNA	11.918
TOTAL INSCRITOS	28.025

QUINTO: Que aplicado el procedimiento descrito en los artículos 120 y siguientes de la Ley 18.695 y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el sexto lugar correspondió al guarismo 1.191, siendo este el cuociente electoral que permitirá determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista.

SEXTO: Que dividido el total de votos de cada lista por el cuociente electoral resulta que la **LISTA M**, Pacto Chile Digno Verde y Soberano, elige un concejal; la **LISTA XU**, Pacto Unidos por la Dignidad, elige dos concejales; la **LISTA YW**, Pacto Unidad por el Apruebo, elige un concejal; la **LISTA ZJ**, Pacto Chile Vamos UDI-Independientes, elige un concejal; y, por último, la **LISTA ZU**, Pacto Radicales e Independientes, elige un concejal.



**REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**

SÉPTIMO: Que para determinar el candidato que corresponde elegir a la **LISTA M**, integrada por los subpactos **Partido Comunista e Independientes** y **Partido Federación Regionalista Verde Social e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al guarismo 1.324 y, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que el cargo a asignar corresponde al subpacto **Partido Comunista e Independientes** y dentro de este, a la candidatura que obtuvo la mayor cantidad de sufragios.

OCTAVO: Que para determinar el candidato que corresponde elegir a la **LISTA YW**, integrada por los subpactos **PPD e Independientes** y **PS e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al guarismo 1.133 y, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que el cargo a asignar corresponde al subpacto **PS e Independientes** y dentro de este, a la candidatura que obtuvo la mayor cantidad de sufragios.

NOVENO: Que, por su parte, la **LISTA XU** presentó candidatos en un solo subpacto y las **LISTAS ZJ** y **ZU** no tienen subpactos, por lo que los cargos a asignar corresponderán a las candidaturas que hayan obtenido la mayor votación individual.

DÉCIMO: Que, visto lo expuesto en los considerandos precedentes, resultaron elegidos los candidatos **BRAJEAN CHRISS CASTILLO CORTÉS**, por la Lista M, subpacto Partido Comunista e Independientes; **MARÍA PÍA GALLEGUILLOS OGalDE** y **ANA CAROLINA ROJAS BRUNA**, por la Lista XU, subpacto DC, PRO, Ciudadanos e Independientes; **CARLOS CASTILLO CORTÉS**, por la Lista YW, subpacto PS e Independientes; **NICOLÁS IGNACIO ARAYA ASTUDILLO**, por la Lista ZJ; y **MERY SOLANGE MORA ARAYA**, por la Lista ZU.

DÉCIMO: Que como consta del certificado agregado a **fojas 5**, no se interpusieron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios que incidieran en la formación de escrutinio general y calificación de la elección de **concejales** de esta comuna, dentro del plazo legal dispuesto por el inciso segundo del artículo 106 de la Ley 18.700.

Y visto además lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los artículos 105 y siguientes de la Ley 18.695 y las normas pertinentes de los Títulos IV y V de la Ley 18.700, **SE APRUEBA** la elección realizada los días 15 y 16 de mayo de 2021 y **SE DECLARAN ELEGIDOS** en el cargo de **CONCEJALES** de la comuna de **MONTE PATRIA** a los candidatos **BRAJEAN CHRISS CASTILLO CORTÉS**, **MARÍA PÍA GALLEGUILLOS OGalDE**, **ANA CAROLINA ROJAS BRUNA**, **CARLOS CASTILLO CORTÉS**, **NICOLÁS IGNACIO ARAYA ASTUDILLO** y **MERY SOLANGE MORA ARAYA**.

Díctese el acta complementaria de proclamación en la oportunidad correspondiente y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Regístrese y archívese una vez ejecutoriada.

Rol 4.727.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Coquimbo, integrado por su Presidente Titular Ministro Christian Michael Le-Cerf Raby y los Abogados Miembros Sres. Pablo Antonio Vega Etcheverry y Silvia Soledad Garate Peñaloza. Autoriza el señor Secretario Relator don Pablo Vera Carrera. Causa Rol N° 4727-2021.



Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. La Serena, 18 de junio de 2021.



27D3F70B-1177-4C72-B13A-0884E4D8FFC6

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tercoquimbo.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.